TRD	100.17.5

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, VIGENCIA 2026.
BPIN	2024151040011 / fortalecimiento a la recreación el deporte en el municipio de Boyacá 2024151040010 / Fortalecimiento institucional para el desarrollo de los procesos culturales y artísticos en el municipio de Boyacá

I. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Nacional en su artículo 2 consagra son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para e adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en prestación de los Servicios Públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Es competencia del Alcalde de conformidad con la ley 136 de 1994, articulo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991.

Conforme a las normas aplicables al sector público el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines, planes y programas es la disposición, manejo y ejecución de dineros, recursos y bienes

públicos.

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para adelantar la celebración del presente objeto contractual, la Administración Municipal se permite presentar, el estudio de conveniencia y documentos previos, requerido conforme al artículo 25, numeral séptimo de la ley 80 del 93, Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, precisando los requisitos y formalidades necesarias para adelantar las gestiones necesarias y demás normas relacionadas con el régimen municipal y demás normas concordantes, para adelantar el proceso y celebración del contrato requerido, con el presente estudio.

Dia del Campesino

Que el artículo 1°, de la Ley 2223 de 2022, emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural prevé:

> *"ARTÍCULO 1o. Institucionalizar la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional.*
>
> *La celebración dispuesta por la presente ley será el escenario en el que, además de la agenda especial para la visibilización de este sector social y económico productivo, el Gobierno nacional, los departamentos y municipios presenten las políticas, planes, programas y proyectos públicos en beneficio de las campesinas y los campesinos. Los órganos de Gobierno aquí mencionados expedirán los actos administrativos requeridos."*

Que la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) promueve la preservación y difusión del patrimonio cultural colombiano, incluyendo las tradiciones rurales y campesinas. El Día del Campesino es un momento propicio para promover estas manifestaciones culturales, y las autoridades locales pueden utilizar este marco legal para organizar eventos que fomenten la cultura campesina y su valor en el tejido social.

Que la conmemoración del Día del Campesino tiene una gran importancia social, económica y cultural en el País, ya que reconoce el papel fundamental que desempeñan los campesinos en el desarrollo del país.

A través de esta conmemoración se realiza un reconocimiento de la labor campesina, por cuanto los campesinos son responsables de una gran parte de la producción agrícola que abastece a las ciudades y garantiza la seguridad alimentaria. Es un reconocimiento de su contribución a la economía: El trabajo de los campesinos sostiene no solo las economías locales, sino también la economía nacional, a través de la producción de alimentos, la conservación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.

Con esta también se busca la visibilización de los derechos de los campesinos: Reivindicación de derechos: Promover la defensa de los derechos campesinos, recordando la necesidad de políticas públicas que apoyen su bienestar y su desarrollo, tanto económico como social.

Preservación de la cultura y las tradiciones rurales: La conmemoración también es una oportunidad para celebrar la cultura campesina, sus tradiciones, costumbres y conocimientos ancestrales que han sido transmitidos de generación en generación. Esto incluye la música, la gastronomía, las artesanías, y las técnicas de cultivo que son parte esencial del patrimonio cultural de muchas regiones de Colombia.

Fortalecimiento de la identidad rural: A través de actividades artísticas, culturales y recreativas, se fomenta el sentido de pertenencia y orgullo por las raíces rurales, tanto entre los campesinos como en la población en general.

Fortalecimiento del tejido social: La conmemoración del Día del Campesino promueve la unidad y cohesión entre las comunidades rurales, al organizar actividades que integran a las familias campesinas y a la comunidad en general. Estos eventos crean un sentido de solidaridad y fortalecen los lazos comunitarios.

Generación de espacios de diálogo: Es una oportunidad para que los campesinos compartan sus experiencias, aprendizajes y desafíos con otras comunidades, autoridades y organizaciones, lo que puede dar lugar a la creación de redes de apoyo y colaboración para resolver problemas comunes.

Impulso al desarrollo rural: Al celebrar el Día del Campesino, las autoridades locales y nacionales pueden implementar acciones para promover el desarrollo rural, tales como entrega de incentivos, capacitaciones técnicas, acceso a créditos o proyectos productivos. Esto impulsa el bienestar de la población campesina y su inclusión en los procesos de desarrollo económico.

Fomento de políticas públicas: La visibilidad de esta celebración también puede influir en la formulación de políticas que beneficien al campesinado, especialmente en lo que respecta al acceso a tierras, recursos productivos y asistencia técnica.

Promoción de la sostenibilidad ambiental: Los campesinos, en su rol de guardianes de la tierra, desempeñan un papel crucial en la conservación de los recursos naturales, el manejo sostenible del suelo y la biodiversidad. La conmemoración de su día subraya la importancia de sus prácticas agrícolas sostenibles y su papel en la protección del medio ambiente.

Promoción del bienestar y la dignidad: Este día ofrece una oportunidad para resaltar la importancia de mejorar las condiciones de vida de los campesinos, quienes muchas veces enfrentan carencias en términos de acceso a salud, educación, infraestructura y vivienda. El reconocimiento de su labor debe ir acompañado de acciones concretas para mejorar su bienestar y dignidad.

En consecuencia, la conmemoración del Día del Campesino es una celebración esencial para reconocer y visibilizar el aporte del campesinado en Colombia, no solo en términos de producción agrícola, sino también en la preservación de la cultura, el medio ambiente y la cohesión social. Este día permite reconocer la importancia de los campesinos en el desarrollo del país, defender sus derechos y promover su bienestar a través de políticas y acciones concretas que mejoren su calidad de vida y fortalezcan su dignidad.

Es por lo anterior que se requiere adelantar actividades en favor de las familias campesinas, teniendo en cuenta que en el territorio colombiano se encuentra institucionalizada la celebración del "Día del Campesino", mediante Decreto No 135 del 2 de febrero de 1965, firmado durante el gobierno de Guillermo León Valencia, como un homenaje a la labor que desarrollan en el campo los habitantes de las zonas rurales; la Administración Municipal de Boyacá, en cumplimiento de esta tradición, la cual se tiene pronosticada realizar sobre el fin de año de la presente vigencia.

Como antecedente a este importante evento es una oportunidad para el reconocimiento de las tradiciones culturales de esta población, sin embargo, es también una ocasión para establecer un intercambio y un dialogo sobre la historia y la cultura de los campesinos, la cual es parte fundamental de nuestra historia como nación. Los campesinos y campesinas de nuestro país son depositarios de unas tradiciones que hablan de todos nosotros y de nuestra memoria histórica. En estas tradiciones podemos reconocer la diversidad cultural de nuestro país, puesto que en las áreas rurales también convergen la población indígena los y las afrodescendiente y en general todas las poblaciones que conforman nuestro país. En este sentido, esta celebración es también una conmemoración de nuestra diversidad y nuestra multiculturalidad.

La historia de los campesinos en Colombia y en general en el mundo, ha estado ligada a la producción agrícola, la cual ha determinado a su vez la ubicación geográfica de las familias campesinas y su lugar en la economía. Colombia es un país que se ha caracterizado por las bonanzas económicas ligadas a la extracción de algunos productos mineros, energéticos o agrícolas. Estas bonanzas han determinado en cierta forma el destino de la población campesina y ha sido determinante en la configuración de la situación rural de nuestro país.

El Ministerio de Cultura de Colombia, manifiesta que el Día del Campesino es una oportunidad para reconocer las tradiciones culturales de dicha población, por otro lado el Ministerio de

Cultura afirma que el Día del Campesino es una ocasión para establecer un intercambio y un diálogo acerca de la historia de los campesinos y de cómo su cultura y tradiciones se han mantenido durante el transcurso del tiempo, además la historia de la población campesina en Colombia y en el mundo está ligada con la producción agrícola, es de mencionar que Colombia es un país que se ha caracterizado por que su economía está relacionada con la bonanza en el sector agropecuario.

La cultura y el fortalecimiento de la identidad y las tradiciones de un municipio son esenciales para el rescate de nuestros valores culturales y beneficio de los pobladores del municipio, por lo que es importante agotar un procedimiento contractual en busca de celebrar y rendir homenaje a nuestros campesinos, ya que año a año se hace un reconocimiento a su labor.

Ante estas medidas la celebración y conmemoración del día del campesino dirigida a nuestros pobladores la administración promoverá la realización de este evento y actividades para el fortalecimiento de la identidad cultura, la tradición y las labores tradicionales del agro que hacen parte de la Cultural en especial la celebración del Día del Campesino entre otras, que afiancen la cultura, identidad e idiosincrasia de esta localidad, teniendo en cuenta que dentro del contexto cultural se han venido perdiendo algunos valores y eventos que caracterizan a los pueblos y los hacen diferentes en sus manifestaciones vernáculas e imaginería popular, autenticidad que con el tiempo de no establecer acciones pertinentes se desdibujaran las raíces que en otrora construyeron los antepasados y que dejaron como legado para que las nuevas generaciones siguieran manteniendo como identidad de la cultura del municipio de Boyacá.

Es por ello que él Municipio requiere el adelantamiento del presente objeto contractual para consolidar mecanismos de acompañamiento a la Comunidad para el fortalecimiento de la cultura a través de la celebración del Día del Campesino, con el fin de promocionar y apoyar estos importantes eventos que hacen parte de las tradiciones e idiosincrasia del Municipio , todo ello en cumplimiento de las metas , planes y programas contenidas en del Plan de Desarrollo "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024 – 2027; y la conmemoración de las expresiones tradicionales, culturales y recreativas; para este cometido el municipio apropiara los recursos necesarios para el cumplimiento del objetivo en busca de impulsar este tipo de proyectos con destino a la población urbana y rural del Municipio de Boyacá, abogando así por la realización y cumplimiento de compromisos calendados y actividades preestablecidos por la cultura local y regional; al igual que debe propender por la realización de actividades que promuevan el crecimiento y desarrollo del sector cultural y recreativo en la comunidad del Municipio, a través de la celebración del día de las familias campesinas y juegos campesinos y que para el cumplimiento de las anteriores finalidades se apoyara su materialización a través de la adquisición de los elementos objeto de la presente necesidad.

Por lo anteriormente planteado y en atención a la satisfacción de la necesidad acá planteada es que se hace necesario el adelantamiento del presente proceso contractual a fin de convocar a personas naturales y jurídicas con experiencia e idónea para tal fin.

El Municipio requiere consolidar mecanismos necesarios con destino a la Comunidad para el fortalecimiento de la cultura y la recreación a través de la conmemoración del Día del Campesino con el fin de promocionar y apoyar estos importantes eventos que hacen parte de las tradiciones e idiosincrasia del Municipio, la divulgación de las expresiones tradicionales de nuestras familias campesinas acentuadas con vocación rural del municipio; de la tradición cultural concentrados en el municipio; y la promoción del Municipio dentro de la región; al igual que debe propender por la realización de actividades que promuevan el fortalecimiento de las expresiones culturales del Municipio, incentivando a las familias campesinas de nuestro municipio.

Por lo anteriormente expresado, la Administración Municipal de Boyacá, pretende garantizar el cumplimiento de sus objetivos sociales, mediante la adquisición y entrega de incentivos para exaltar los méritos y la laboriosidad de los campesinos Boyacenses, para lo cual adelantara el proceso de selección requerido, al disponer de los recursos requeridos para comprometer sus futuros compromisos contractuales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de hacienda.

En consecuencia, en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la Selección Abreviada de menor

Cuantía.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024 – 2027, contiene dentro de sus metas, programas y proyectos el Eje estratégico: "JUNTOS POR LA EQUIDAD Y REDUCCIÓN DE LA POBREZA" con el cual se busca garantizar la protección y el bienestar de la población vulnerable, brindando atención integral y oportunidades de desarrollo que promuevan la igualdad de derechos y la inclusión social. Mediante la atención y protección a personas que, por su naturaleza o por determinadas circunstancias, se encuentran en mayor medida expuestos a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden. Este eje dentro de sus programas contempla el programa: Cultura, cuyo objetivo es salvaguardar, enriquecer y promover el patrimonio cultural, histórico y artístico de la localidad. Busca fortalecer la identidad cultural, fomentar la participación activa de la comunidad en expresiones culturales y contribuir al desarrollo integral de la población. Este sector tiene como meta principal implementar políticas y programas que impulsen la creación artística, la protección de bienes culturales, la difusión de expresiones culturales y el acceso equitativo a actividades culturales para todos los ciudadanos. Además, se busca fomentar la educación cultural, promover eventos y festivales, así como apoyar iniciativas locales que enriquezcan la vida cultural del municipio. En resumen, el objetivo es construir una comunidad consciente de su riqueza cultural, que valore y preserve sus tradiciones, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al bienestar general de los habitantes de Boyacá.

Juegos Campesinos

Aunado a lo anterior, el "Deporte Campesino", desde diversos puntos de vista y con muchos elementos conceptuales, históricos, jurídicos y epistemológicos, fundamentados en sentidos y experiencias de prácticas, destrezas y juegos comunitarios desarrollados por los campesinos. Considerando que, el campesino colombiano ha venido en una lucha y resistencia constante por su reconocimiento como sujeto político de derechos, dentro de los cuales, esta su derecho al deporte. Esta construcción, se hace principalmente a partir de las categorías de análisis de Identidad Cultural y Política Pública. Por lo que para la administración municipal "JUN-TOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ 2024 - 2027" La perseverancia y reconocimiento de las prácticas deportivas campesinas con la protección de su identidad cultural, además de la influencia de estas en la cimentación de una política pública integral para la comunidad campesina se convierte en una prioridad.

Que dentro de los eventos deportivos se ha programado la realización de los juegos de integración campesinos Boyacenses 2026, cuyo propósito es lograr la integración de las comunidades rurales del municipio de Boyacá, por medio del deporte, y tener en cuenta la equidad de género con el objetivo de integrarlas a la actividad deportiva, al aprovechamiento del tiempo libre y la recreación, fortalecer los nexos de amistad entre las participantes al igual que potenciar la práctica deportiva en el municipio, con equidad tanto en el área rural como urbana.

Con los juegos campesinos se busca rescatar las tradiciones deportivas del municipio, que impulsen la recreación y conlleven al fortalecimiento y generación de nuevos talentos. Igualmente aportar en la formación integral de las personas facilitando espacios para el desarrollo social y cultural, de aprovechamiento del tiempo libre y de promoción de vida sana y saludable.

Los juegos campesinos, además de las escuelas de formación deportiva, implementadas en la presente administración configuran únicos espacios para que el campesinado se integre en torno a la actividad de la práctica de diferentes disciplinas deportivas y de la promoción de estilos de vida saludable para el bienestar social de la población rural.

Que, de acuerdo con lo anterior, el municipio de Boyacá con el fin de ejecutar programas de recreación con la comunidad Boyacense que permitan la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el territorio desea apoyar los juegos campesinos que año tras año se han venido desarrollando mediante la entrega de uniformes como distintivito institucional a cada uno de los integrantes que conforman cada equipo de las veredas del municipio de Boyacá.

Que el municipio con el fin de incentivar y aumentar la participación de la comunidad campesina en los juegos campesinos ha decidido entregar dicho incentivo con el fin de estimular

la participación y el esfuerzo que realiza la comunidad para participar en dichos juegos, buscando promover las manifestaciones deportivas del municipio las cuales históricamente se han manifestado a través de la realización de los juegos campesinos.

Fortalecimiento a escuelas de formación deportiva

Que el Artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ellas, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión.

Que el Artículo 52 de la Constitución Política establece que: *"El* ejercicio del deporte, sus *manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral* de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación *forman parte de* la educación y *constituyen* gasto *público* social. Se reconoce el derecho de todas *las* personas a la recreación, a la práctica del deporte y *al* aprovechamiento del *tiempo libre. El* Estado fomentará estas actividades e *inspeccionará, vigilará* y *controlará* las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad *deberán* ser democráticas.

Que la Ley 181 de enero 18 de 1995 establece las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en donde en el artículo 3º establece que:

> *"Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:*
>
> *1o. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.*
> *2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.*
> *3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.*
> *4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.*
> *5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.*
> *6o. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.*
> *7o. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.*
> *8o. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.*
> *9o. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.*
> *10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.*
> *11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias.*
> *12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.*
> *13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.*

14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.
15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.
16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.
17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas."

Que la precitada norma en su artículo 4 establece:

*"**Derechos sociales.** El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: **Universalidad.** Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. **Participación comunitaria.** La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. **Participación ciudadana**. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. **Integración funcional**. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. **Democratización.** El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar lo práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo. **Ética deportiva**. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respecto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes."*

Que de igual manera la Ley 181 de 1995 establece en su artículo 6 *"es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación*". De igual manera señala en su artículo 16 *"Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes*".

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, establece: *"Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos Intercolegiados nacionales."*

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76, establece que los municipios deben destinar recursos del Sistema General de Participaciones u otros recursos, para promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial, según el numeral 76.7 en materia de deporte y recreación le corresponde según el numeral 76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades

que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

Que la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, en el artículo 41 establece que: "*el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (…) 24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (…)*".

Que la Administración Municipal de Boyacá busca contribuir en la formación de la cultura ciudadana mediante el aprovechamiento del tiempo libre a través de la práctica deportiva y recreativa en espacios seguros y adecuados. Además, coordina actividades deportivas y culturales para niños, niñas y jóvenes Boyacenses que practiquen diversas disciplinas, promoviendo una vida saludable y la convivencia e integración a través de estas actividades.
Que la administración municipal de Boyacá entiende que la práctica del deporte en los adolescentes no solo contribuye a su desarrollo físico, sino que también previene hábitos perjudiciales como el consumo de tabaco, alcohol o drogas. Las actividades deportivas en la adolescencia son cruciales para la formación física, mental, emocional y social, y se evidencia que un joven que practica deporte tendrá menos problemas de salud en el futuro.

Que el municipio de Boyacá desea promover la práctica del deporte en los niños y jóvenes a través de diferentes disciplinas ofrecidas en las escuelas de formación deportiva, aprovechando el tiempo libre después de la jornada académica. También se busca descubrir y potencializar futuros talentos para que alcancen un alto rendimiento y puedan representar al municipio con orgullo. Además, el desarrollo de estas prácticas deportivas contribuye a mejorar la salud y calidad de vida de los niños y jóvenes, previniendo enfermedades crónicas no transmisibles como diabetes e hipertensión desde temprana edad.

Que el artículo 3 de la Ley 181 de 1995, establece que "*para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados*". Por lo anterior, la administración municipal a través de las Escuelas de Formación Deportiva, ha establecido un escenario de recreación, interacción e incentivo por el deporte, pues desde su creación, se han convertido en una alternativa para los niños, niñas y jóvenes Boyacenses, para que utilicen el tiempo libre de manera adecuada y productiva. Así las cosas, la Secretaría de Gobierno, realizaron los estudios previos para la adquisición de implementos deportivos para fortalecer las escuelas de formación a nivel local e incentivar el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de actividades físicas. Lo anterior, como una estrategia para que sus habitantes, aprovechen el tiempo libre, zonas de esparcimiento y recreación, y generación de hábitos para una buena salud, convivencia y paz que incluyan ejercitarse y separarse de una vida sedentaria, alejarse del consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, e impulsarlos al desarrollo de prácticas saludables como parte de una vida activa en materia deportiva, en éste caso en el aprendizaje teórico práctico de las disciplinas de futbol de salón y baloncesto.

Que el municipio de Boyacá cuenta actualmente con dos disciplinas deportivas: fútbol de salón y baloncesto en las que se ofrecen categorías de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento, las cuales cuentan con una gran asistencia de niños y jóvenes Boyacenses.

Que, con la inversión en nuevos elementos deportivos, el municipio busca fortalecer a las escuelas de formación deportiva para que la comunidad Boyacense pueda hacer un buen uso de su tiempo libre. Esta ampliación no solo diversificará las opciones deportivas disponibles, sino que también fomentará la participación en actividades saludables y recreativas, promoviendo el bienestar y la integración de la comunidad.

Que la administración municipal debe garantizar que las escuelas de formación deportiva cuenten con el equipamiento necesario para la práctica segura y efectiva de cada disciplina. Al proporcionar estos elementos, se asegura que los niños y jóvenes puedan participar plenamente en las actividades, maximizando los beneficios para su salud y bienestar.

Que, de acuerdo con lo anterior, el municipio de Boyacá con el fin de ejecutar programas de recreación con la comunidad Boyacense que permitan la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el territorio, desea apoyar a las escuelas de formación deportiva mediante la entrega de elementos deportivos.

Que el presente proceso contractual tiene como objeto el fortalecimiento de eventos deportivos y recreativos y dotar a las escuelas de formación deportiva, mediante la entrega de elementos deportivos, con lo cual se busca promover las manifestaciones deportivas del municipio de Boyacá, las cuales históricamente en el municipio se han llevado a cabo mediante eventos como campeonatos municipales y otras actividades deportivas apoyadas por el municipio.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024 – 2027, contiene dentro de sus metas, programas y proyectos el Eje estratégico: "JUNTOS POR LA EQUIDAD Y REDUCCIÓN DE LA POBREZA" con el cual se busca garantizar la protección y el bienestar de la población vulnerable, brindando atención integral y oportunidades de desarrollo que promuevan la igualdad de derechos y la inclusión social. Mediante la atención y protección a personas que, por su naturaleza o por determinadas circunstancias, se encuentran en mayor medida expuestos a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden. Este eje dentro de sus programas contempla el Programa: DEPORTE Y RECREACIÓN cuyo objetivo es fomentar un estilo de vida activo y saludable, promoviendo la participación ciudadana en actividades físicas y deportivas. Busca desarrollar y fortalecer la infraestructura deportiva, ofrecer programas de formación y entrenamiento en diversas disciplinas, así como impulsar eventos y competiciones que involucren a la comunidad. Además, se pretende crear espacios recreativos que propicien el encuentro social y el disfrute del tiempo libre. Este objetivo contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, fortaleciendo la identidad local y generando un sentido de pertenencia a través del deporte y la recreación.

Semana de integración deportiva infantil

Que los gobiernos a diferentes niveles deben apoyar el desarrollo de programas y actividades dirigidos al bienestar de los niños y niñas en su entorno, en general, y en particular;

Que el artículo 44 de la Constitución Política, especifica que los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los derechos de las demás personas, al reconocer los derechos fundamentales de los niños y las niñas, s e establece la obligatoriedad de la familia, la sociedad y el Estado, de protegerlos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Que la Ley 1098 de 2006, por medio del cual se expide el Código de Infancia y la Adolescencia, cuya finalidad es garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

El Municipio de Boyacá ha adoptado la Política Pública de Infancia y Adolescencia mediante el Decreto No. 100-12-13 de 2013, cuyo objeto es "generar la satisfacción y el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; queremos niños sanos, felices, con oportunidades educativas, culturales, con calidad de vida, atención oportuna, cuidado y protección". Esta política constituye una apuesta de planeación a largo plazo que orienta a la Administración

Municipal en el fortalecimiento de estrategias para potenciar las capacidades y realizaciones de la niñez y la adolescencia en todos sus entornos y momentos del curso de vida.

En cumplimiento de estos lineamientos y como parte de su compromiso permanente con el bienestar integral de la infancia, el Municipio ha venido desarrollando actividades como el Día de los Niños, el Día Dulce, la Ruta Navideña y la Semana de Integración Cultural y Deportiva Infantil, las cuales garantizan el acceso de niños y niñas a espacios de inclusión, recreación y desarrollo integral. Estas actividades responden a los mandatos de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), los tratados internacionales ratificados por Colombia y las políticas nacionales y locales en materia de primera infancia, infancia y adolescencia.

La necesidad actual consiste en fortalecer la inclusión social y garantizar que todos los niños y niñas del Municipio, en especial aquellos en condiciones de vulnerabilidad, tengan la posibilidad de participar en actividades culturales, recreativas y deportivas que fomenten la igualdad de oportunidades, el sentido de pertenencia, la sana convivencia y la unión comunitaria. Se busca generar espacios de alegría y disfrute colectivo que, además de propiciar el juego y la práctica del deporte, estimulen el desarrollo de habilidades, valores y competencias fundamentales para la vida.

Por lo anterior, la Administración Municipal considera pertinente llevar a cabo la "Semana de Integración Deportiva Infantil Campesina", evento que busca inculcar desde temprana edad en los niños, niñas y adolescentes la identidad cultural campesina que caracteriza a la población boyacense. Esta actividad, realizada en la vigencia inmediatamente anterior, contó con la participación masiva de estudiantes de las diferentes sedes educativas y fue calificada como exitosa, evidenciando su impacto positivo en la comunidad.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ" 2024 – 2027, contiene dentro de sus metas, programas y proyectos el Eje estratégico: "JUNTOS POR LA POBLACIÓN VULNERABLE", Con este eje se busca garantizar la protección y el bienestar de la población vulnerable, brindando atención integral y oportunidades de desarrollo que promuevan la igualdad de derechos y la inclusión social. Mediante la atención y protección a personas que, por su naturaleza o por determinadas circunstancias, se encuentran en mayor medida expuestos a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden. Este a su vez contempla el Programa INCLUSIÓN SOCIAL mediante el cual se busca promover la equidad y el bienestar de todos los grupos vulnerables, incluyendo mujeres, infancia, primera infancia, adolescencia, víctimas, personas con discapacidad y adultos mayores, a través de programas integrales que garanticen el acceso a servicios de calidad, la protección de sus derechos fundamentales y la generación de oportunidades para su desarrollo pleno en la comunidad de Boyacá. Del anterior se desprende el subprograma PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, el cual tiene como objetivo principal promover el desarrollo integral y el bienestar de los niños y adolescentes en la comunidad.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo por el cual se rige la administración, el presente convenio se enmarca de la siguiente manera:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA:	Juntos por la Equidad y Reducción de la Pobreza
SECTOR	Cultura
PROGRAMA	Cultura
INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
UNIDAD O MEDIDA	Número
CANTIDAD	20
BPIN	2024151040010

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA:	Juntos por la Equidad y Reducción de la Pobreza
SECTOR	Deporte y recreación
PROGRAMA	Deporte y recreación
INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales realizados

UNIDAD O MEDIDA	Número
CANTIDAD	12
BPIN	2024151040011

Por todo lo anterior el Municipio de Boyacá, requiere adelantar un proceso encaminado al cumplimiento de los objetivos encaminados a incentivar la cultura y deporte en el municipio; proceso el cual será adelantado a través de la contratación pública reglamentada en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia.

No debemos olvidar que el Estado social de derecho exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del territorio nacional, una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance, con el fin de que el mismo cumpla con los fines esenciales del estado contemplado el artículo 2 de la Constitución Nacional de Colombia, lo cual se logra mediante una eficiente administración garantizando los principios constitucionales consagrados en el artículo 209, ello se logra con adecuados medios de desplazamiento, así como la utilización del parque automotor para un adecuado cumplimiento de sus fines.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Basados en lo anterior y luego de evaluar las ventajas de la ejecución del objeto, la cuantía y las características técnicas del mismo, con base en el artículo 2 Numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, su contratación estará regido por lo establecido en la SUBSECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se certifica que este estudio se adelantó con base en el estudio del sector efectuado de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, VIGENCIA 2026.
2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	El presente servicio está clasificado así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGÍSTICA
93141700	CULTURA
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141600	POBLACIÓN
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
60103600	RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN
53111500	BOTAS
90101500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90151800	CARNAVALES Y FIESTAS

3. CONDICIONES TÉCNICAS

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, VIGENCIA 2026.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
DIA DEL CAMPESINO			
1	Botas masculina de protección de PVC, vienen reforzadas en las áreas del metatarso, del talón y del tobillo, con el propósito de brindar mayor protección; cuentan con descalzador Integrado a la zona del talón, con el propósito de retirarse el calzado de forma práctica y rápida, reduciendo el contacto con residuos contaminantes; y además la caña de la bota presenta altura diferenciable entre las zonas anterior y posterior para mayor comodidad al caminar suela inyectada, con un grosor que brinda comodidad y firmeza al caminar, canales que facilitan la evacuación de fluidos y residuos, labrado profundo Diseño que brinda un mejor agarre en diferentes superficies, forro interno 100% poliéster tejido rizo. con proceso de doble inyección en PVC, con cambrión puente estabilizador para el área de la planta del pie que brinda mayor confort al caminar y suela con labrado que proporciona un mejor agarre en las diferentes zonas de trabajo a los que está expuesta y su diseño facilita la remoción de residuos, adicionalmente que tenga protección al riesgo eléctrico, que sea impermeable, apta para Servicios generales, granjas avícolas, porcicultura, ganadería, floricultura y cultivos en general.	UNIDAD	1550
2	Bota femenina de protección de PVC, certificadas por Icontec con sello de producto bajo los requerimientos de la norma ASTM F2892-18, suela inyectada, con un grosor que brinda comodidad y firmeza al caminar, canales que facilitan la evacuación de fluidos y residuos, labrad profundo Diseño que brinda un mejor agarre en diferentes superficies, forro interno 100% poliéster tejido rizo, con proceso de doble inyección en PVC, con cambrión puente estabilizador para el área de la planta del pie que brinda mayor confort al caminar y suela con labrado que proporciona un mejor agarre en las diferentes zonas de trabajo a los que está expuesta y su diseño facilita la remoción de residuos, adicionalmente que tenga protección al riesgo eléctrico, que sea impermeable, apta para Servicios generales, granjas avícolas, porcicultura, ganadería, floricultura y cultivos en general. Colores a convenir con el supervisor del contrato	UNIDAD	1550
3	Entrega a todo costo de bebidas de 330 ml	UNIDAD	1200
4	Diseño, creación y montaje de SONIDO 4 CABINAS ARRAY RCF, 2 BAJOS RCF, DOS MONOTORES DE PISO JORBY, para garantizar las presentaciones artísticas culturales del evento	DIA	1

5	ARTISTA DE MÚSICA CARRANGUERA Y CAMPESINA TIPO HOMENAJE, RECONOCIDO POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA "YO ME LLAMO" INTERPRETANDO AL MAESTRO JORGE VELOSA. CUENTA CON MÁS DE 30 AÑOS DE EXPERIENCIA EN ESCENARIOS, FERIAS, FESTIVALES Y EVENTOS EN VIVO, REPRESENTANDO LA TRADICIÓN MUSICAL DEL ALTIPLANO CUNDIBOYACENSE. EL SHOW ES ACOMPAÑADO POR AGRUPACIÓN MUSICAL PROFESIONAL EN FORMATO CARRANGUERO, INTEGRADA POR VOZ PRINCIPAL Y MÚSICOS EN VIVO, CON ENSAMBLE DE INSTRUMENTOS TÍPICOS COMO TIPLE, REQUINTO, BAJO ELÉCTRICO, GUACHARACA, MULTIPERCUSIÓN Y VOCES, LOGRANDO UNA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA, DINÁMICA Y DE ALTA CALIDAD.	PRESENTACION	1
7	ALMUERZOS Garantizar el servicio de alimentación (almuerzo) para los participantes, compuesto por carne de res 300 gr, papa, arepa o envuelto, y guacamole	UNIDAD	1200

JUEGOS CAMPESINOS			
8	JUZGAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DISCIPLINAS DE BALONCESTO Y MICROFUTBOL. DE LOS JUEGOS CAMPESINOS. Equipo compuesto por Juez y planillero durante la realización de cada uno de los encuentros deportivos.	DIA	6
9	JUZGAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DISCIPLINAS DE BOLIRANA, TEJO, MINITEJO, ATLETISMO, CICLISMO, DE LOS JUEGOS CAMPESINOS. Equipo compuesto por Juez durante la realización de cada uno de los encuentros deportivos	DIA	6
10	ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A LOS GANADORES DEL CERTAMEN EN CADA UNA DE LAS DISCIPLINAS.	GLOBAL	1
11	UNIFORMES FUTBOL DE SALON Pantaloneta y camiseta elaborados con una composición de 100% poliéster, con tecnología Dry fit secado rápido, antitranspirante. Cada vereda se identificará con un color de uniforme. La camiseta debe contener tres logos: dos en la parte de atrás, número del jugador y vereda. En la parte de adelante de la camiseta debe contener el logo del municipio el cual debe tener una dimensión de 12 cm x 12 cm. Tallas de acuerdo a requerimiento. Medias deportivas en composición Nailon 95%, elastano 5%, elaboradas con material tipo transpirable. Elástico en puño, tobillo y pie. Tallas de acuerdo requerimiento.	UNIDAD	89
12	UNIFORMES DE BALONCESTO Pantaloneta y camiseta elaborados con una composición de 100% Poliéster. Tecnología DRY: Transporte de humedad y absorción. Estampado en screem ancho 3,5 cm Cada Vereda se identificará con un color de uniforme. Debe contener dos logos: uno en la parte de atrás con el nombre de la vereda. En la parte de adelante de la camisa debe contener el logo del municipio el cual debe tener una dimensión de 12 cm x 12 cm. Tallas de acuerdo a requerimiento. Medias deportivas en composición Nailon 95%, elastano 5%, elaboradas con material tipo transpirable. Elástico en puño, tobillo y pie. Tallas de acuerdo requerimiento.	UNIDAD	80

13	CAMISETA TIPO POLO Camiseta tipo polo, elaborada en poliéster, Manga corta, cuello tipo polo, dos botones. Cada Vereda se identificará con un color de camiseta. Debe contener dos logos: uno en la parte de atrás con el nombre de la vereda. En la parte de adelante de la camisa debe contener el logo del municipio el cual debe tener una dimensión de 12 cm x 12 cm. Tallas de acuerdo a requerimiento	UNIDAD	252
14	PETO PARA ATLETISMO Peto deportivo reversible de talla única (xl).100% poliéster, reversible. Transpirable. Una sola capa (sublimado). Debe contener dos logos: uno en la parte de atrás con el nombre de la vereda. En la parte de adelante del peto debe contener el logo del municipio el cual debe tener una dimensión de 12 cm x 12 cm.	UNIDAD	15
15	JERSEY PARA CICLISMO Prenda 100% biodegradable, manga corta con cremallera larga separable tipo chaqueta, terminados en las mangas con silicona tipo PRO, confeccionadas en tela con propiedades FAST DRY tipo malla 95% poliéster – 5% Elastan, permitiendo que se adhiera al cuerpo como una segunda piel sin perder la comodidad. Debe contener dos logos: uno en la parte de atrás con el nombre de la vereda. En la parte de adelante de la camisa debe contener el logo del municipio el cual debe tener una dimensión de 12 cm x 12 cm. Tallas de acuerdo a requerimiento.	UNIDAD	17

SEMANA INFANTIL DEPORTIVA			
16	CAMISETA DEPORTIVA CUELLO V UNISEX 100% poliéster. tecnología dry: transporte de humedad y absorción. estampado en screem ancho 3,5 cm para cada uno de los niños participantes en la semana de integración cultural y deportiva infantil campesina. estampados con escudo, nombre del municipio y numero.	UNIDAD	271
17	REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS PARTICIPANTES EN LA SEMANA DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA INFANTIL CAMPESINA. Consiste en bebida hidratante de 300 ml, galleta de leche y fruta (Banano ó manana ó pera)	UNIDAD	542
18	MEDALLA A TODOS LOS NIÑOS PARTICIPANTES EN LA SEMANA DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA INFANTIL CAMPESINA. Medalla Metálica Dorada. 5.7mm diámetro en el respaldo lado más ancho La medida con la orejita 6.4mm Frente de la Medalla para Logotipo. Cinta unicolor de 16mm de ancho x 82cms Respaldo de la Medalla para la mención o texto	UNIDAD	271
19	Garantizar la accesibilidad a los escenarios deportivos de LOS NIÑOS PARTICIPANTES EN LA SEMANA DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA INFANTIL CAMPESINA. Conlleva el servicio de transporte ida y regreso de los niños desde cada una de las veredas hasta el centro urbano. Ruta 1: Escuelas Vda Pachaquira y Vda Siraquita. Ruta 2: Escuelas Vda Soconzaque Occidente y Vda Huertas 2. Ruta 3: Escuelas Vda Vanega Norte y Vda Rupaguata. Ruta 4: Escuela Vda Rique.	DIA	2
20	JUZGAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN LA SEMANA DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA INFANTIL CAMPESINA.	DIA	2

IMPLEMENTOS DEPORTIVOS			
21	PETOS	UNIDAD	30
22	LAZOS DE SALTAR 1,20MT	UNIDAD	10
23	BALONES FUTSALA	UNIDAD	3

NOTA 1: ENTREGA: El proponente deberá garantizar la entrega oportuna de los bienes objeto del proceso de selección en los diferentes puntos establecidos en el Municipio de Boyacá, asumiendo los costos de transporte, así como del personal que se requiera para su embarque y

desembarque.

Los elementos suministrados deben ser ingresados al almacén municipal, previa revisión y aprobación de estos por parte de la supervisión del contrato.

NOTA 2: FICHA TÉCNICA: El contratista presentará una ficha técnica de los implementos suministrados, para verificar las condiciones solicitadas y para efectos de control, no se aceptan auto certificaciones. No se aceptan productos chinos, cumpliendo con los estándares de calidad.

Igualmente deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los bienes a suministrar, realizando la reposición inmediata de aquellos bienes que no reúnan las condiciones requeridas.

4. PLAZO

Para la ejecución de las actividades propuestas se estima un plazo de **CUATRO (04) MESES,** sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, **CONTADO** a partir de la firma de la correspondiente acta de inicio.

El plazo será contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación que será firmada por las partes correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto, en el Pliego de Condiciones, en todo caso el tiempo de ejecución será igual al tiempo de ejecución del contrato de suministro, puesta en funcionamiento y hasta su liquidación.

5. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

La entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 2026000221 del 02 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, afectando los siguientes rubros:

CDP	RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000221 del 02 de junio de 2026	2.3.2.02.02.009 / 1.2.4.3.03	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR / SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$97.197.241
	2.3.2.02.02.009 / 1.2.4.3.04	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR / SGP – PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICPIOS CATEGORIA 4 5 Y 6	69.576.759
	2.3.2.02.02.009 / 1.3.3.4.02	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR / RB CONSTRIBUCION SECTOR ELECTRICO	27.427.733,14
	2.3.2.02.02.009 / 1.3.3.8.03	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR / RB . SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE	6.572.266,86

		INVERSION	
	2.3.2.02.02.009 / 1.2.3.3.05	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR / OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINSITRATIVOS	6.187.592
	2.3.2.02.02.009 / 1.3.3.3.19	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR / TASA PRO DEPORTE	9.258.908
	2.3.2.02.02.009 / 1.3.3.3.19	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR / TASA PRO DEPORTE	3.622.423
	2.3.2.02.02.009 / 1.2.4.3.01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR / SGP – PROPOSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACION	45.581.577
	2.3.2.02.01.003/ 1.2.3.3.04	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO AUXILIAR / OTRAS TRASNFERENCIAS CORRIENETS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.800.000
TOTAL, DISPONIBILIDAD			**268.224.500,00**

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se desarrollará en el municipio de Boyacá, en todo caso para efectos de domicilio del contrato a suscribirse se tomará el domicilio del municipio Contratante, es decir el municipio de Boyacá - Boyacá.

7. FORMA DE PAGO

El municipio de Boyacá, pagara pagos parciales de acuerdo al cumplimiento de las actividades contratadas, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta parcial de pago o acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor que para el efecto designará el municipio y mediante acta de liquidación el contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, la cuenta de cobro y/o factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario. la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (salud. pensión y riesgos profesionales), además de parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del programa anual mensualizado de caja - PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

8. OBLIGACIONES

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto y dentro del plazo contractual, el Contratista adquirirá para con EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos y su Pliego de Condiciones.
b) Ajustar el cronograma estimado de la entrega una vez se suscriba el acta de inicio del contrato.
c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
d) Dar a conocer a EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
e) Elaborar, suscribir y presentar a EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, las respectivas Actas parciales del contrato. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
f) Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
g) Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
h) Acatar las observaciones y recomendaciones del Interventor y/o supervisor, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
j) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
k) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.
l) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
m) Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
n) Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO DE BOYACÁ.
o) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
p) Suscribir la correspondiente acta de recibo final y liquidación del contrato, dentro de los términos de ley.
q) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para efectos del cumplimiento del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

a. Garantizar el pago por derechos de autor de los artistas contratados.
b. Cumplir las especificaciones técnicas descritas en el contrato, estudios previos y demás documentos del proceso.
c. Suministrar los incentivos de acuerdo con la ficha técnica aportada por el Municipio para cada uno de los bienes objeto del proceso de selección.
d. Con el fin de verificar la calidad y las características solicitadas de los elementos a contratar la contratista una vez suscrita el acta de inicio, allegará muestra del elemento sujetos de suministro descrito en el ítem 1 de las especificaciones técnicas en un término no mayor a tres días hábiles, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Boyacá.
e. El proponente deberá garantizar el suministro oportuno de los bienes objeto del proceso de selección en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Boyacá,

asumiendo los costos de transporte, así como del personal que se requiera para su 8embarque y desembarque.

f. Coordinar previamente el cumplimiento de las actividades con el supervisor del contrato.
g. El proponente deberá garantizar el transporte, embarque y desembarque de los suministros a cada vereda del municipio en que se adelanten las actividades programadas por la administración municipal de acuerdo con la programación que se pacte con la supervisión que se designe.
h. Realizar el ingreso de los elementos suministros al almacén municipal, previa revisión y aprobación de los mismos por parte de la supervisión del contrato
i. El oferente deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los bienes a suministrar, realizando la reposición inmediata de aquellos bienes que no reúnan las condiciones requeridas.
j. Atender con oportunidad las recomendaciones que se le hagan por parte de la supervisión.
k. Las demás que se requieran para cumplir a cabalidad el objeto del contrato.

8.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
3) Hacer entrega del paquete técnico que hace parte del proyecto viabilizado a ejecutarse.
4) Suministrar al contratista en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
5) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
6) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
7) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

9. AUTORIZACIÓN Y PERMISOS REQUERIDOS

Como el objeto del contrato se refiere PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, VIGENCIA 2026.", no se requieren Licencias o permisos.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, VIGENCIA 2026.**",** el tipo de contrato es de servicios y la modalidad de selección es de selección abreviada de menor cuantía por ser aplicable a todos los objetos de contratación cuando las Entidades Estatales que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, sin importar la naturaleza del contrato, que para el año 2026 para EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, corresponde a la suma de $490.253.400 y que para el caso del presente servicio se pretende contratar la suma de; **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 268.224.500,00),** Las reglas aplicables a la modalidad de selección de selección abreviada menor cuantía son las consagradas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial, determinado por EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, para el desarrollo de la presente contratación es de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 268.224.500,00),** y demás gastos asociados a la legalización y ejecución del Contrato.

4.1.1 SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO

EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, en cumplimiento a lo establecido en la Parte 2, del Título 1, del Capítulo 1, de la Sección 1, Subsección 6, del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y Sección 2, Subsección 1, numeral 4, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 con el fin de realizar el proceso de contratación cuyo objeto es la: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, VIGENCIA 2026.".** Calculo el valor estimado del presente proceso de contratación teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas a la Secretaría de Gobierno del MUNICIPIO DE BOYACÁ.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COT 1	COT 2
DIA DEL CAMPESINO					
1	Botas masculina de protección de PVC, vienen reforzadas en las áreas del metatarso, del talón y del tobillo, con el propósito de brindar mayor protección; cuentan con descalzador Integrado a la zona del talón, con el propósito de retirarse el calzado de forma práctica y rápida, reduciendo el contacto con residuos contaminantes; y además la caña de la bota presenta altura diferenciable entre las zonas anterior y posterior para mayor comodidad al caminar suela inyectada, con un grosor que brinda comodidad y firmeza al caminar, canales que facilitan la evacuación de fluidos y residuos, labrado profundo Diseño que brinda un mejor agarre en diferentes superficies, forro interno 100% poliéster tejido rizo. con proceso de doble inyección en PVC, con cambrión puente estabilizador para el área de la planta del pie que brinda mayor confort al caminar y suela con labrado que proporciona un mejor agarre en las diferentes zonas de trabajo a los que está expuesta y su diseño facilita la remoción de residuos, adicionalmente que tenga protección al riesgo eléctrico, que sea impermeable, apta para Servicios generales, granjas avícolas, porcicultura, ganadería, floricultura y cultivos en general.	UNIDAD	1550	$ 42.300,00	$ 51.700,00
2	Bota femenina de protección de PVC, certificadas por Icontec con sello de producto bajo los requerimientos de la norma ASTM F2892-18, suela inyectada, con un grosor que brinda comodidad y firmeza al caminar, canales que facilitan la evacuación de fluidos y residuos, labrad profundo Diseño que brinda un mejor agarre en diferentes superficies, forro interno 100% poliéster tejido rizo, con proceso de doble inyección en PVC, con cambrión puente	UNIDAD	1550	$ 41.400,00	$ 50.600,00

	estabilizador para el área de la planta del pie que brinda mayor confort al caminar y suela con labrado que proporciona un mejor agarre en las diferentes zonas de trabajo a los que está expuesta y su diseño facilita la remoción de residuos, adicionalmente que tenga protección al riesgo eléctrico, que sea impermeable, apta para Servicios generales, granjas avícolas, porcicultura, ganadería, floricultura y cultivos en general. Colores a convenir con el supervisor del contrato				
3	Entrega a todo costo de bebidas de 330 ml	UNIDAD	1200	$ 3.060,00	$ 3.740,00
4	Diseño, creación y montaje de SONIDO 4 CABINAS ARRAY RCF, 2 BAJOS RCF, DOS MONOTORES DE PISO JORBY, para garantizar las presentaciones artisticas culturales del evento	DIA	1	$ 3.189.600,00	$ 3.898.400,00
5	ARTISTA DE MÚSICA CARRANGUERA Y CAMPESINA TIPO HOMENAJE, RECONOCIDO POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA "YO ME LLAMO" INTERPRETANDO AL MAESTRO JORGE VELOSA. CUENTA CON MÁS DE 30 AÑOS DE EXPERIENCIA EN ESCENARIOS, FERIAS, FESTIVALES Y EVENTOS EN VIVO, REPRESENTANDO LA TRADICIÓN MUSICAL DEL ALTIPLANO CUNDIBOYACENSE. EL SHOW ES ACOMPAÑADO POR AGRUPACIÓN MUSICAL PROFESIONAL EN FORMATO CARRANGUERO, INTEGRADA POR VOZ PRINCIPAL Y MÚSICOS EN VIVO, CON ENSAMBLE DE INSTRUMENTOS TÍPICOS COMO TIPLE, REQUINTO, BAJO ELÉCTRICO, GUACHARACA, MULTIPERCUSIÓN Y VOCES, LOGRANDO UNA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA, DINÁMICA Y DE ALTA CALIDAD.	PRESENTACION	1	$ 11.700.000,00	$ 14.300.000,00
7	ALMUERZOS Garantizar el servicio de alimentación (almuerzo) para los participantes, compuesto por carne de res 300 gr, papa, arepa o elvuelto, y guacamole	UNIDAD	1200	$ 27.000,00	$ 33.000,00
JUEGOS CAMPESINOS					
8	JUZGAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DISCIPLINAS DE BALONCESTO Y MICROFUTBOL. DE LOS JUEGOS CAMPESINOS. Equipo compuesto por Juez y planillero durante la realización de cada uno de los encuentros deportivos.	DIA	6	$ 819.900,00	$ 1.002.100,00
9	JUZGAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DISCIPLINAS DE BOLIRANA, TEJO, MINITEJO, ATLETISMO, CICLISMO, DE LOS JUEGOS CAMPESINOS. Equipo compuesto por Juez durante la realización de cada uno de los encuentros deportivos	DIA	6	$ 549.900,00	$ 672.100,00

10	ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A LOS GANADORES DEL CERTAMEN EN CADA UNA DE LAS DISCIPLINAS.	GLOBAL	1	$ 17.821.800,00	$ 21.782.200,00
11	UNIFORMES FUTBOL DE SALON Pantaloneta y camiseta elaborados con una composición de 100% poliéster, con tecnología Dry fit secado rápido, antitranspirante. Cada vereda se identificará con un color de uniforme. La camiseta debe contener tres logos: dos en la parte de atrás, número del jugador y vereda. En la parte de adelante de la camiseta debe contener el logo del municipio el cual debe tener una dimensión de 12 cm x 12 cm. Tallas de acuerdo a requerimiento. Medias deportivas en composición Nailon 95%, elastano 5%, elaboradas con material tipo transpirable. Elástico en puño, tobillo y pie. Tallas de acuerdo requerimiento.	UNIDAD	89	$ 51.300,00	$ 62.700,00
12	UNIFORMES DE BALONCESTO Pantaloneta y camiseta elaborados con una composición de 100% Poliéster. Tecnología DRY: Transporte de humedad y absorción. Estampado en screem ancho 3,5 cm Cada Vereda se identificará con un color de uniforme. Debe contener dos logos: uno en la parte de atrás con el nombre de la vereda. En la parte de adelante de la camisa debe contener el logo del municipio el cual debe tener una dimensión de 12 cm x 12 cm. Tallas de acuerdo a requerimiento. Medias deportivas en composición Nailon 95%, elastano 5%, elaboradas con material tipo transpirable. Elástico en puño, tobillo y pie. Tallas de acuerdo requerimiento.	UNIDAD	80	$ 51.300,00	$ 62.700,00
13	CAMISETA TIPO POLO Camiseta tipo polo, elaborada en poliéster, Manga corta, cuello tipo polo, dos botones. Cada Vereda se identificará con un color de camiseta. Debe contener dos logos: uno en la parte de atrás con el nombre de la vereda. En la parte de adelante de la camisa debe contener el logo del municipio el cual debe tener una dimensión de 12 cm x 12 cm. Tallas de acuerdo a requerimiento	UNIDAD	252	$ 32.400,00	$ 39.600,00
14	PETO PARA ATLETISMO Peto deportivo reversible de talla única (xl).100% poliéster, reversible. Transpirable. Una sola capa (sublimado). Debe contener dos logos: uno en la parte de atrás con el nombre de la vereda. En la parte de adelante del peto debe contener el logo del municipio el cual debe tener una dimensión de 12 cm x 12 cm.	UNIDAD	15	$ 22.500,00	$ 27.500,00

15	JERSEY PARA CICLISMO Prenda 100% biodegradable, manga corta con cremallera larga separable tipo chaqueta, terminados en las mangas con silicona tipo PRO, confeccionadas en tela con propiedades FAST DRY tipo malla 95% poliéster – 5% Elastan, permitiendo que se adhiera al cuerpo como una segunda piel sin perder la comodidad. Debe contener dos logos: uno en la parte de atrás con el nombre de la vereda. En la parte de adelante de la camisa debe contener el logo del municipio el cual debe tener una dimensión de 12 cm x 12 cm. Tallas de acuerdo a requerimiento.	UNIDAD	17	$ 63.000,00	$ 77.000,00
SEMANA INFANTIL DEPORTIVA					
16	CAMISETA DEPORTIVA CUELLO V UNISEX 100% poliéster. tecnología dry: transporte de humedad y absorción. estampado en screem ancho 3,5 cm para cada uno de los niños participantes en la semana de integración cultural y deportiva infantil campesina. estampados con escudo, nombre del municipio y numero.	UNIDAD	271	$ 19.800,00	$ 24.200,00
17	REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS PARTICIPANTES EN LA SEMANA DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA INFANTIL CAMPESINA. Consiste en bebida hidratante de 300 ml, galleta de leche y fruta (Banano ó manana ó pera)	UNIDAD	542	$ 5.850,00	$ 7.150,00
18	MEDALLA A TODOS LOS NIÑOS PARTICIPANTES EN LA SEMANA DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA INFANTIL CAMPESINA. Medalla Metálica Dorada. 5.7mm diámetro en el respaldo lado más ancho La medida con la orejita 6.4mm Frente de la Medalla para Logotipo. Cinta unicolor de 16mm de ancho x 82cms Respaldo de la Medalla para la mención o texto	UNIDAD	271	$ 5.850,00	$ 7.150,00
19	Garantizar la accesibilidad a los escenarios deportivos de LOS NIÑOS PARTICIPANTES EN LA SEMANA DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA INFANTIL CAMPESINA. Conlleva el servicio de transporte ida y regreso de los niños desde cada una de las veredas hasta el centro urbano. Ruta 1: Escuelas Vda Pachaquira y Vda Siraquita. Ruta 2: Escuelas Vda Soconzaque Occidente y Vda Huertas 2. Ruta 3: Escuelas Vda Vanega Norte y Vda Rupaguata. Ruta 4: Escuela Vda Rique.	DIA	2	$ 1.170.000,00	$ 1.430.000,00
20	JUZGAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN LA SEMANA DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA INFANTIL CAMPESINA.	DIA	2	$ 720.000,00	$ 880.000,00
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS					
21	PETOS	UNIDAD	30	$ 36.900,00	$ 45.100,00

22	LAZOS DE SALTAR 1,20MT	UNIDAD	10	$ 33.300,00	$ 40.700,00
23	BALONES FUTSALA	UNIDAD	3	$ 360.000,00	$ 440.000,00

Para determinar el valor estimado del presente proceso de contratación se tuvo en cuenta 2 cotizaciones solicitadas a proveedores, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
DIA DEL CAMPESINO					
1	Botas masculina de protección de PVC, vienen reforzadas en las áreas del metatarso, del talón y del tobillo, con el propósito de brindar mayor protección; cuentan con descalzador Integrado a la zona del talón, con el propósito de retirarse el calzado de forma práctica y rápida, reduciendo el contacto con residuos contaminantes; y además la caña de la bota presenta altura diferenciable entre las zonas anterior y posterior para mayor comodidad al caminar suela inyectada, con un grosor que brinda comodidad y firmeza al caminar, canales que facilitan la evacuación de fluidos y residuos, labrado profundo Diseño que brinda un mejor agarre en diferentes superficies, forro interno 100% poliéster tejido rizo. con proceso de doble inyección en PVC, con cambrión puente estabilizador para el área de la planta del pie que brinda mayor confort al caminar y suela con labrado que proporciona un mejor agarre en las diferentes zonas de trabajo a los que está expuesta y su diseño facilita la remoción de residuos, adicionalmente que tenga protección al riesgo eléctrico, que sea impermeable, apta para Servicios generales, granjas avícolas, porcicultura, ganadería, floricultura y cultivos en general.	UNIDAD	1550	$ 47.000,00	$ 72.850.000,00

2	Bota femenina de protección de PVC, certificadas por Icontec con sello de producto bajo los requerimientos de la norma ASTM F2892-18, suela inyectada, con un grosor que brinda comodidad y firmeza al caminar, canales que facilitan la evacuación de fluidos y residuos, labrad profundo Diseño que brinda un mejor agarre en diferentes superficies, forro interno 100% poliéster tejido rizo, con proceso de doble inyección en PVC, con cambrión puente estabilizador para el área de la planta del pie que brinda mayor confort al caminar y suela con labrado que proporciona un mejor agarre en las diferentes zonas de trabajo a los que está expuesta y su diseño facilita la remoción de residuos, adicionalmente que tenga protección al riesgo eléctrico, que sea impermeable, apta para Servicios generales, granjas avícolas, porcicultura, ganadería, floricultura y cultivos en general. Colores a convenir con el supervisor del contrato	UNIDAD	1550	$ 46.000,00	$ 71.300.000,00
3	Entrega a todo costo de bebidas de 330 ml	UNIDAD	1200	$ 3.400,00	$ 4.080.000,00
4	Diseño, creación y montaje de SONIDO 4 CABINAS ARRAY RCF, 2 BAJOS RCF, DOS MONOTORES DE PISO JORBY, para garantizar las presentaciones artísticas culturales del evento	DIA	1	$ 3.544.000,00	$ 3.544.000,00
5	ARTISTA DE MÚSICA CARRANGUERA Y CAMPESINA TIPO HOMENAJE, RECONOCIDO POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA "YO ME LLAMO" INTERPRETANDO AL MAESTRO JORGE VELOSA. CUENTA CON MÁS DE 30 AÑOS DE EXPERIENCIA EN ESCENARIOS, FERIAS, FESTIVALES Y EVENTOS EN VIVO, REPRESENTANDO LA TRADICIÓN MUSICAL DEL ALTIPLANO CUNDIBOYACENSE. EL SHOW ES ACOMPAÑADO POR AGRUPACIÓN MUSICAL PROFESIONAL EN FORMATO CARRANGUERO, INTEGRADA POR VOZ PRINCIPAL Y MÚSICOS EN VIVO, CON ENSAMBLE DE INSTRUMENTOS TÍPICOS COMO TIPLE, REQUINTO, BAJO ELÉCTRICO, GUACHARACA, MULTIPERCUSIÓN Y VOCES, LOGRANDO UNA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA, DINÁMICA Y DE ALTA CALIDAD.	PRESENTACION	1	$ 13.000.000,00	$ 13.000.000,00
7	ALMUERZOS Garantizar el servicio de alimentación (almuerzo) para los participantes, compuesto por carne de res 300 gr, papa, arepa o envuelto, y guacamole	UNIDAD	1200	$ 30.000,00	$ 36.000.000,00

SUBTOTAL					$ 200.774.000,00
JUEGOS CAMPESINOS					
8	JUZGAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DISCIPLINAS DE BALONCESTO Y MICROFUTBOL. DE LOS JUEGOS CAMPESINOS. Equipo compuesto por Juez y planillero durante la realización de cada uno de los encuentros deportivos.	DIA	6	$ 911.000,00	$ 5.466.000,00
9	JUZGAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DISCIPLINAS DE BOLIRANA, TEJO, MINITEJO, ATLETISMO, CICLISMO, DE LOS JUEGOS CAMPESINOS. Equipo compuesto por Juez durante la realización de cada uno de los encuentros deportivos	DIA	6	$ 611.000,00	$ 3.666.000,00
10	ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A LOS GANADORES DEL CERTAMEN EN CADA UNA DE LAS DISCIPLINAS.	GLOBAL	1	$ 19.802.000,00	$ 19.802.000,00
11	UNIFORMES FUTBOL DE SALON Pantaloneta y camiseta elaborados con una composición de 100% poliéster, con tecnología Dry fit secado rápido, antitranspirante. Cada vereda se identificará con un color de uniforme. La camiseta debe contener tres logos: dos en la parte de atrás, número del jugador y vereda. En la parte de adelante de la camiseta debe contener el logo del municipio el cual debe tener una dimensión de 12 cm x 12 cm. Tallas de acuerdo a requerimiento. Medias deportivas en composición Nailon 95%, elastano 5%, elaboradas con material tipo transpirable. Elástico en puño, tobillo y pie. Tallas de acuerdo requerimiento.	UNIDAD	89	$ 57.000,00	$ 5.073.000,00
12	UNIFORMES DE BALONCESTO Pantaloneta y camiseta elaborados con una composición de 100% Poliéster. Tecnología DRY: Transporte de humedad y absorción. Estampado en screem ancho 3,5 cm Cada Vereda se identificará con un color de uniforme. Debe contener dos logos: uno en la parte de atrás con el nombre de la vereda. En la parte de adelante de la camisa debe contener el logo del municipio el cual debe tener una dimensión de 12 cm x 12 cm. Tallas de acuerdo a requerimiento. Medias deportivas en composición Nailon 95%, elastano 5%, elaboradas con material tipo transpirable. Elástico en puño, tobillo y pie. Tallas de acuerdo requerimiento.	UNIDAD	80	$ 57.000,00	$ 4.560.000,00

13	CAMISETA TIPO POLO Camiseta tipo polo, elaborada en poliéster, Manga corta, cuello tipo polo, dos botones. Cada Vereda se identificará con un color de camiseta. Debe contener dos logos: uno en la parte de atrás con el nombre de la vereda. En la parte de adelante de la camisa debe contener el logo del municipio el cual debe tener una dimensión de 12 cm x 12 cm. Tallas de acuerdo a requerimiento	UNIDAD	252	$ 36.000,00	$ 9.072.000,00
14	PETO PARA ATLETISMO Peto deportivo reversible de talla única (xl).100% poliéster, reversible. Transpirable. Una sola capa (sublimado). Debe contener dos logos: uno en la parte de atrás con el nombre de la vereda. En la parte de adelante del peto debe contener el logo del municipio el cual debe tener una dimensión de 12 cm x 12 cm.	UNIDAD	15	$ 25.000,00	$ 375.000,00
15	JERSEY PARA CICLISMO Prenda 100% biodegradable, manga corta con cremallera larga separable tipo chaqueta, terminados en las mangas con silicona tipo PRO, confeccionadas en tela con propiedades FAST DRY tipo malla 95% poliéster – 5% Elastan, permitiendo que se adhiera al cuerpo como una segunda piel sin perder la comodidad. Debe contener dos logos: uno en la parte de atrás con el nombre de la vereda. En la parte de adelante de la camisa debe contener el logo del municipio el cual debe tener una dimensión de 12 cm x 12 cm. Tallas de acuerdo a requerimiento.	UNIDAD	17	$ 70.000,00	$ 1.190.000,00
SUBTOTAL JUEGOS CAMPESINOS					**$ 49.204.000,00**
SEMANA INFANTIL DEPORTIVA					
16	CAMISETA DEPORTIVA CUELLO V UNISEX 100% poliéster. tecnología dry: transporte de humedad y absorción. estampado en screem ancho 3,5 cm para cada uno de los niños participantes en la semana de integración cultural y deportiva infantil campesina. estampados con escudo, nombre del municipio y numero.	UNIDAD	271	$ 22.000,00	$ 5.962.000,00
17	REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS PARTICIPANTES EN LA SEMANA DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA INFANTIL CAMPESINA. Consiste en bebida hidratante de 300 ml, galleta de leche y fruta (Banano ó manana ó pera)	UNIDAD	542	$ 6.500,00	$ 3.523.000,00

18	MEDALLA A TODOS LOS NIÑOS PARTICIPANTES EN LA SEMANA DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA INFANTIL CAMPESINA. Medalla Metálica Dorada. 5.7mm diámetro en el respaldo lado más ancho La medida con la orejita 6.4mm Frente de la Medalla para Logotipo. Cinta unicolor de 16mm de ancho x 82cms Respaldo de la Medalla para la mención o texto	UNIDAD	271	$ 6.500,00	$ 1.761.500,00
19	Garantizar la accesibilidad a los escenarios deportivos de LOS NIÑOS PARTICIPANTES EN LA SEMANA DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA INFANTIL CAMPESINA. Conlleva el servicio de transporte ida y regreso de los niños desde cada una de las veredas hasta el centro urbano. Ruta 1: Escuelas Vda Pachaquira y Vda Siraquita. Ruta 2: Escuelas Vda Soconzaque Occidente y Vda Huertas 2. Ruta 3: Escuelas Vda Vanega Norte y Vda Rupaguata. Ruta 4: Escuela Vda Rique.	DIA	2	$ 1.300.000,00	$ 2.600.000,00
20	JUZGAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN LA SEMANA DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA INFANTIL CAMPESINA.	DIA	2	$ 800.000,00	$ 1.600.000,00
SUBTOTAL SEMANA INFANTIL					$ 15.446.500,00
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS					
21	PETOS	UNIDAD	30	$ 41.000,00	$ 1.230.000,00
22	LAZOS DE SALTAR 1,20MT	UNIDAD	10	$ 37.000,00	$ 370.000,00
23	BALONES FUTSALA	UNIDAD	3	$ 400.000,00	$ 1.200.000,00
SUBTOTAL IMPLEMENTOS DEPORTIVOS					$ 2.800.000,00
VALOR TOTAL					**$ 268.224.500,00**

El MUNICIPIO DE BOYACÁ, determina que para desarrollar el siguiente objeto Contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, VIGENCIA 2026, el presupuesto es por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 268.224.500,00), incluidos los demás gastos asociados a la legalización y ejecución del Contrato.

Se precisa que en lo relacionado al valor estimado del contrato, el Consejo de Estado ha dicho; "según la modalidad que se adopte, la cláusula del precio es solo **"estimada" o "aproximada", sin fuerza vinculante, pues el total será el que resulte de la ejecución plena del objeto contractual[1]"** (Negrita fuera de texto) así mismo, "**El valor estimado indica el costo probable del contrato para fines presupuestarios y fiscales, es decir, todo contrato estatal se celebra para la realización cabal del objeto contractual, sin que la obligación de las partes se limite a la "estimación" de la cláusula del precio[2]**" (Negrita fuera de texto).

V. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1121 del 26 de agosto de 1998, Consejero Ponente: Dr. César Hoyos Salazar.
[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1439, 18 de julio 2002; Consejero Ponente: Dra. Susana Montes.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

PARTICIPANTES
Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente como:

(a) personas naturales nacionales o extranjeras,
(b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;
Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. Cumplir con la vigencia de la sociedad de acuerdo con lo requerido en el pliego de condiciones respecto de la experiencia general solicitada.
d. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 24 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e. ¡No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
g. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cedula de ciudadanía.

5.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

→ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
→ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
→ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
→ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
→ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
→ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

5.1.3 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

5.1.4. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL** – renovado 2026

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar.

En caso de consorcio o unión temporal, por lo menos uno de los integrantes deberá presentar este certificado y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Esta certificación deberá estar renovada para 2026. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

5.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO. renovado 2026.

Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas; Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad verificará: Objeto social de la persona jurídica: relacionado con el proceso de contratación y que se encuentre renovado al año 2026.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Autorización para presentar propuesta y firmar el contrato

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido en el Capítulo 1. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de los consorcios y las uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con la autorización de que trata el párrafo precedente, por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1° y 3° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La omisión de anexar la autorización del órgano social competente será subsanable siempre y cuando la fecha de otorgamiento de la autorización fuere anterior a la fecha de cierre de la licitación. La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.

Autorización para los efectos del artículo 839 del Código de Comercio.

Cuando el representante legal de una persona jurídica vaya a participar como integrante de un proponente plural conformado por él y por la persona jurídica a la cual representa, deberá presentar con la expresión de interés la prueba de la autorización EXPRESA que para tal efecto le debe otorgar el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio.

La omisión de anexar la autorización expresa del Órgano Social competente, será subsanable siempre y cuando la fecha de otorgamiento de esa autorización fuere anterior a la fecha de cierre plazo establecido para la presentación de la manifestación de interés.
La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.

5.1.6 PARA PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

El proponente singular deberá ser un ingeniero civil y/o arquitecto no se requiere de aval adicional, sin embargo, debe cumplir la experiencia general en el ejercicio de la profesión de cinco (5) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional.

5.1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la "United Nations Standars Products and Services Code" conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

5.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, en el que indique a qué régimen pertenece y deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica relacionadas con el objeto contractual.

5.1.9 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal y de cada uno de los integrantes.

5.1.10 LIBRETA MILITAR HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS (persona natural o representante legal de la persona jurídica) Deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo

5.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE BOYACÁ identificado con Nit 800023383-7 una garantía de seriedad a favor de entidades estatales bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) una póliza de seguros, (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) el endoso en garantía de títulos valores, o (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en las normas que regulan la materia y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

VALOR ASEGURADO:

Cuantía: QUINCE POR QUINCE (15%) del PRESUPUESTO OFICIAL CORRESPONDIENTE.

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública. En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, en texto aparte o complementario, la Garantía dispondrá expresamente que su vigencia se extenderá hasta la fecha en la que entre en vigencia las garantías del Contrato adjudicado, previstas como requisito para la expedición del Acta de inicio del Contrato.

TOMADOR / AFIANZADO:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, estipulándose el grado de participación, y no a nombre de los representantes, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

5.1.12 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las

Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. El pago de los aportes deberá incluir el mes en que se presenta la propuesta y se debe aportar las respectivas planillas.

El Municipio, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo anexo aquí exigido y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.

Para persona natural sin personal a cargo:

El proponente persona natural, debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

NOTA 3: EL MUNICIPIO DE BOYACÁ dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

NOTA 3: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Municipio pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

5.1.13 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES).

La persona natural proponente, deberá diligenciar el ANEXO – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). El pago de los aportes deberá incluir el mes en que se presenta la propuesta y se debe aportar las respectivas planillas

Dicha certificación debe venir acompañada de la planilla consolidada de pagos (no se requiere anexar los soportes), correspondiente a los últimos seis (06) meses legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, de acuerdo con los dígitos de identificación y los días hábiles de vencimiento establecidos en el Decreto 1670 de 2007. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos a la nueva fecha. La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable.

NOTA 1: Se deberá tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes en Seguridad Social y para el pago de Parafiscales, es decir SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se rigen por lo previsto en el Decreto 1670 de 2007. El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo anexo aquí exigido y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.

NOTA 2: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 3: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

NOTA 4: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Municipio pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

5.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes legales, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurriere con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.15 ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Dicho certificado será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

5.1.16 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.

5.1.17 ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Dichos certificados serán consultados por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

5.1.18 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Los proponentes deberán allegar el certificado (REDAM) en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán incurrir en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o en acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

5.1.19. CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL. Certificado que permite acreditar la carencia o existencia de Delitos de Naturaleza Sexual que constan en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos en la fecha en que son expedidos

5.1.20 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYMES.

ACREDITACIÓN COMO MIPYME. (ESTE NUMERAL APLICA, EN EL EVENTO QUE SE HAYA PUBLICADO ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LIMITA A MIPYME)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

5.1.20.1. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

5.1.20.2. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5.1.21. MANIFESTACIÓN JURADA

El proponente deberá presentar con su propuesta, manifestación bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en proceso de liquidación obligatoria, o cualquier otro proceso de concurso de acreedores contenido en las leyes civiles y comerciales.

NOTA: En caso de proponente plural estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de los integrantes, así como el de su representante.

5.1.22 MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá presentar junto con su propuesta manifestación bajo la gravedad de juramento de no estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

NOTA: En caso de proponente plural estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de los integrantes, así como el de su representante.

5.1.23 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá presentar con su propuesta, la consulta realizada en el Sistema Registro Nacional de medidas correctivas en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frmcnpconsulta.aspx, lo anterior según disposición del código de policía.
NOTA: En caso de proponente plural, esta consulta debe ser realizada por cada uno de sus integrantes, así como de su representante legal.

5.1.24 DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO

EL MUNICIPIO DE BOYACÁ estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas incluyan estos aspectos técnicos que afectan de manera directa y ponderada su presupuesto económico. La propuesta debe contener mínimo los documentos, requisitos y la información que a continuación se reseñan:

5.1.25. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESA DE MUJERES Y MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

CRITERIO DIFERENCIAL

El proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE BOYACÁ identificado con Nit 800023383-7 una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas a saber: () una póliza de seguros, (ii} la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) el endoso en garantía de títulos valores, o (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en las normas que regulan la materia y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

VALOR ASEGURADO:

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL CORRESPONDIENTE.

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del Concurso de Méritos. En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, en texto aparte o complementario, la Garantía dispondrá expresamente que su vigencia se extenderá hasta la fecha en la que entre en vigencia las garantías del Contrato adjudicado, previstas como requisito para la expedición del Acta de inicio del Contrato.

TOMADOR / AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la

propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, estipulándose el grado de participación, y no a nombre de los representantes, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA:

La ENTIDAD, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ENTIDAD las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

5.1.26. LA ENTIDAD O PERSONA PARTICIPANTE DEBE CONTAR CON: transporte de entrega a almacén de la entidad contratante y 4 personas de logística.

5.1.27. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia general en el documento RUP de acuerdo con lo siguiente:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se verificará en el Registro Único de Proponentes la ejecución de DOS (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados donde se contemple la PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACION, que hayan sido suscritos con entidades estatales y/o particulares cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos y deberán estar registrados en el RUP, según el sistema de codificación de las Naciones unidas para estandarizar los productos y servicios y deberán estar incluidos por lo menos diez (10) de los códigos que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGÍSTICA
93141700	CULTURA
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141600	POBLACIÓN
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
60103600	RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN
53111500	BOTAS
90101500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90151800	CARNAVALES Y FIESTAS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Con el propósito de verificar la experiencia especifica del futuro contratista en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experiencia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la Entidad ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia específica así:

El proponente deberá acreditar la suscripción, ejecución y liquidación de tres (03) contratos de suministro de elementos para la celebración del día del campesino, cuyo valor en conjunto sea igual o superior al presupuesto oficial, a través de la copia del contrato y sustentado en el RUP.

Nota: Los contratos acreditados en la experiencia específica deben ser diferentes al acreditado

en la experiencia general.

En caso de que el contrato haya sido ejecutado bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar copia del acta de constitución donde se indique la participación correspondiente o en su defecto que dicha información este contenida en la respectiva certificación, toda vez que para el valor será afectado por dicho porcentaje.

Para la experiencia adquirida con la ejecución de contratos bajo la modalidad de consorcios y Uniones Temporales se tomará el porcentaje en que haya participado el proponente en el consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá acreditar experiencia Específica en el documento RUP de acuerdo con lo siguiente:

De igual forma deberá estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios cumpliendo con el total de los códigos solicitados a continuación.

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGÍSTICA
93141700	CULTURA
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141600	POBLACIÓN
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
60103600	RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN
53111500	BOTAS
90101500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90151800	CARNAVALES Y FIESTAS

Los contratos para acreditar la experiencia específica deben ser diferentes a los contratos para acreditar la experiencia general.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio de Boyacá.

Para ello se solicita que el proponente resalte en su RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia.

Para tal efecto el proponente deberá allegar con su propuesta certificaciones de experiencia que cumplan con siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Plazo
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- Firma de la persona competente.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

NOTA: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

5.1.28. INFORMACIÓN TÉCNICA

- **CAPACIDAD OPERATIVA**

Los aspirantes para participar en el presente proceso, deben contar con una organización administrativa y operativa compuesta por el siguiente personal mínimo exigido para el desarrollo del proyecto, así el personal principal requerido deberá ser presentado por el proponente de conformidad con los criterios y condiciones establecidas.

El personal principal requerido y sus perfiles mínimos son los relacionados a continuación.

ÍTEM	CARGO O ROL DENTRO DEL PROYECTO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	DEDICACIÓN
1	Coordinador general del evento	1	Profesional con especialización en organización de eventos	Con mínimo tres años experiencia a partir del título de posgrado en servicio de producción y/o logística para la organización de eventos Acreditar experiencia mediante dos contratos suscritos a nombre propio con entidades públicas o privadas, deberá acreditar. 02 CONTRATOS 01 TÍTULO PROFESIONAL 01 TÍTULO ESPECIALIZACIÓN 01 HOJA DE VIDA. Adjuntar carta de compromiso.	100%
2	Coordinador logístico	1	Especialista en organización de eventos	Con mínimo dos años experiencia a partir del título de posgrado en servicio de producción y/o logística para la organización de eventos Acreditar experiencia mediante dos contratos suscritos a nombre propio con entidades públicas o privadas, deberá acreditar. 02 CONTRATOS 01 TÍTULO PROFESIONAL 01 TÍTULO ESPECIALIZACIÓN 01 HOJA DE VIDA Adjuntar carta de compromiso.	100%
3	Apoyo logístico	3	Bachilleres, mayores de edad	Adjuntar hoja de vida con sus respectivos soportes, se requiere que el personal cuente con 2 años de experiencia como logístico,	100%

				en el desarrollo de eventos, con entidades estatales. Adjuntar carta de compromiso. Adicionalmente certificado de residencia expedido por el municipio de Boyacá no mayor a 30 días.	
4	Coordinador de árbitros	1	Licenciado en Educación Física	Con mínimo 5 años de la obtención de título y tarjeta profesional que lo acredite como entrenador deportivo, acreditar experiencia mediante dos certificaciones suscritos a nombre propio con entidades públicas o privadas, deberá acreditar: 02 CERTIFICACIONES 01 TARJETA PROFESIONAL 01 HOJA DE VIDA. ADJUNTAR CARTA DE COMPROMISO	100%

Para efectos de verificación y habilitación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal principal requerido.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal principal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- Para la acreditación de la experiencia (Certificación) de cada una de las personas principales requeridas, deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificado de la vigencia profesional (rubricada si es el caso), como mínimo las certificaciones deberán contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante
b) Objeto del contrato
c) Valor del Contrato (donde aplique)
d) Cargo desempeñado
e) Fechas de inicio y terminación del contrato
f) Firma del contratante

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La experiencia del profesional sólo podrá ser contabilizada a partir de la matricula profesional.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas y actas de grado correspondientes.

CARTAS DE COMPROMISO: El proponente debe anexar las respectivas cartas de compromiso del personal mínimo requerido, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

CARTA DE COMPROMISO DEL ARTISTA Y/O MANAGER

El artista, representante artístico o mánager deberá presentar carta de compromiso debidamente firmada, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento:

1. Que cuenta con disponibilidad para presentarse en la fecha y lugar que determine el Municipio dentro de la ejecución del proceso contractual correspondiente.
2. Que acepta y se compromete a cumplir con la presentación artística ofertada, en las condiciones técnicas, logísticas y económicas establecidas en la propuesta presentada.
3. Que especifique claramente el nombre artístico del imitador o artista, así como la

temporada y programa de televisión en el cual participó (por ejemplo: "Yo Me Llamo – Temporada ___"), indicando adicionalmente el canal de televisión correspondiente.
4. Que certifica de manera expresa que únicamente autoriza y respalda a un solo proponente dentro del presente proceso contractual, evitando duplicidad de representaciones o apoyos comerciales.
5. Que la información suministrada en la carta y en los documentos anexos es veraz, auténtica y verificable.

La carta deberá contener nombre completo, número de identificación, firma, número de contacto y demás datos de identificación del artista o su representante autorizado.

"En caso de incumplimiento con este certificado de disponibilidad o doble representación, el municipio podrá rechazar la propuesta correspondiente."

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE SONIDO E ILUMINACIÓN
El proveedor y/o representante de la empresa de sonido e iluminación deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o persona autorizada, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento:

1. Que cuenta con disponibilidad técnica, operativa y logística para prestar el servicio de sonido profesional, iluminación y demás equipos requeridos para la realización del evento en la fecha, hora y lugar establecidos por el Municipio.
2. Que dispone de los equipos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad, conforme a las especificaciones técnicas exigidas en la propuesta y/o estudios previos del proceso contractual.
3. Que los equipos ofertados se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mantenimiento y operatividad.
4. Que cuenta con el personal técnico idóneo y suficiente para la instalación, operación, supervisión y desmontaje de los equipos durante la ejecución del evento.
5. Que certifica de manera expresa que únicamente respalda y autoriza a un solo proponente dentro del presente proceso contractual, evitando duplicidad de certificaciones o apoyos comerciales.
6. Que se compromete a cumplir las condiciones técnicas, de seguridad y calidad requeridas para la correcta prestación del servicio.

La certificación deberá contener como mínimo: nombre de la empresa o proveedor, nombre del representante legal o responsable, número de identificación, datos de contacto, firma y fecha de expedición.

"El Municipio podrá verificar en cualquier momento la existencia y disponibilidad real de los equipos relacionados en la certificación."

REQUISITO PARA EL SUMINISTRO Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

Con el fin de garantizar las condiciones de salubridad, higiene y adecuada manipulación de los alimentos suministrados durante la ejecución del evento, el proponente deberá aportar:

1. Hoja de vida de mínimo tres (3) personas naturales que harán parte del personal encargado de la preparación, manipulación, empaque, transporte o entrega de los alimentos.
2. Copia vigente del carnet y/o certificado de manipulación de alimentos de cada una de las personas relacionadas, con vigencia para el año 2026.
3. Certificación o manifestación donde se indique que el personal cumple con las condiciones sanitarias y de capacitación exigidas por la normatividad vigente para la manipulación de alimentos.
4. Compromiso de garantizar el adecuado empaque, conservación, transporte y entrega de los alimentos en condiciones óptimas de higiene, calidad e inocuidad.

El Municipio podrá verificar en cualquier momento la autenticidad de los documentos aportados y las condiciones del personal relacionado para la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR POR MEDIO DE CERTIFICACION PROPIA O A MODALIDAD CONVENIO CON **UN RESTAURANTE EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO**, ALLEGANDO CERTIFICADO

DE MATRICULA MERCANTIL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RENOVADA 2026, CARTA DE COMPROMISO.

5.1.29 FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP actualizado y en firme 2025, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional con los indicadores del año 2025.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,58
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,29
Razón De Cobertura De Interés	Mayor o igual a 7.90 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizada en cualquier forma de asociación su capacidad financiera se verificará de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. Aplicando la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado y en firme 2025, con corte al 31 de diciembre de 2025.

5.1.30 REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP actualizado y en firme 2025, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional con los indicadores del año 2025).

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 0,12
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual 0,10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2025.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), **vigente y en firme**, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

5.1.28 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN: N/A

5.1.28 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la Secretaría de Gobierno.

CAPÍTULO 3 - SECCIÓN B

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de **HABILITADO**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus sub-numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

No.	CRITERIO PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA	Puntaje
1	EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA Y PONDERACIÓN MEDIANTE FORMULA	60 puntos
2	FACTOR DE CALIDAD	25 puntos
3	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
	TOTAL	**95 puntos**
5	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5 puntos
6	MIPYMES	2,5 puntos
	TOTAL	**100 PUNTOS**

5.3. El VALOR DE LA PROPUESTA ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

Valor de la sumatoria de los precios unitarios propuestos (incluyendo IVA).

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El proponente deberá, so pena de rechazo de la propuesta, diligenciar la totalidad del anexo – sumatoria de los precios unitarios propuestos. El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta, el número, la descripción y la unidad de cada ítem, indicados en el cuadro del anexo.

En el anexo se incluye el cuadro con fundamento en el cual el proponente deberá fijar en el anexo los Precios Unitarios propuestos, así como el valor de la Sumatoria de los Precios Unitarios Propuestos. El proponente no debe llenar ni presentar con la propuesta el anexo, sino diligenciar con fundamento en él los precitados valores que se incluyen en el anexo.

En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con los valores propuestos. El proponente debe limitarse a indicar en el anexo - A los valores solicitados. Los precios unitarios propuestos serán utilizados para efectuar el pago de las actividades en desarrollo del contrato que se suscriba. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades del proceso contractual, entre ellos, el costo de las actividades y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.

El proponente debe diligenciar el ANEXO sumatoria de los precios unitarios propuestos en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el valor de los precios unitarios y el valor de la sumatoria de los precios unitarios propuestos.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las actividades contractuales y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Municipio, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

Para fines de evaluación se considerará la información suministrada por el proponente en los anexos con base en la información suministrada por el Municipio en el anexo. Las unidades y las cantidades que aparecen en este último, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del rechazo de la propuesta. En caso de presentarse cualquier modificación a la enumeración de los ítems o a sus respectivas descripciones, éstas serán subsanables.

El Municipio corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este pliego de condiciones.

En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con los precios unitarios propuestos o cualquier valor relacionado en los anexos.

El Municipio, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores que éste está obligado a ofertar en los anexos.

El Municipio realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en el Capítulo 3 del presente documento, en el numeral denominado evaluación económica. Por tanto, el no ofertar uno o más valores de los solicitados en el Anexo referido se constituirá en causal de rechazo de la propuesta.

5.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Máximo 60 Puntos)

A. Se realizará la revisión aritmética al presupuesto de la oferta económica (Presupuesto, para establecer su valor corregido.

B. Si el valor corregido del presupuesto difiere del presentado en la oferta, se establecerá este como el nuevo valor de la propuesta, si el valor corregido sobrepasa el valor del presupuesto oficial la propuesta será rechazada.

Para la ponderación económica se aplicará el siguiente procedimiento respecto de las propuestas hábiles:

COSTO TOTAL CORREGIDO DE LA OFERTA (MÁXIMO 60 PUNTOS)

El Municipio de Boyacá – Boyacá, a partir del valor de las ofertas habilitadas debe asignar máximo cincuenta (50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 6. Métodos de evaluación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el primer día hábil en Colombia siguiente a la realización de la diligencia de cierre y apertura de ofertas de la presente convocatoria. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 7. Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\underline{X}$= Media aritmética.
x_i= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$Puntaje\ i = \{60 * \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X}\ 300$$
$$* \left(1 - 2\left(\frac{|\underline{X} - V_i|}{\underline{X}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X}$$

Donde,
$\underline{X}$= Media aritmética.
V_i= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{máx} + \underline{X}}{2}$$

Donde,
X_A= Media aritmética alta
$V_{máx}$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\underline{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \{60 * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\ 300$$
$$* \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,
X_A= Media aritmética alta
V= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 8. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial(nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \{60 * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}\ 300$$

$$* \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Municipio del Espino procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \{\frac{60 * (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,
V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.5 FACTOR CALIDAD (Máximo 25 Puntos)

PERSONAL ADICIONAL

El proponente que oferte personal mínimo adicional al propuesto en la oferta obtendrá:

ÍTEM	CARGO O ROL DENTRO DEL PROYECTO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	DEDICACIÓN	PERSONAL ADICIONAL	PUNTAJE
1	Apoyo logístico	Bachilleres, mayores de edad	Adjuntar hoja de vida con sus respectivos soportes, se requiere que el personal cuente con 2 años de experiencia como logístico, en el desarrollo de eventos, con entidades estatales. Adjuntar carta de compromiso. Adicionalmente certificado de residencia expedido por el municipio de Boyacá no mayor a 30 dias.	100%	UNO (1)	10 PUNTOS
					DOS (02)	25 PUNTOS

Para efectos de verificación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal principal requerido.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal principal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- Para la acreditación de la experiencia (Certificación) de cada una de las personas principales requeridas, deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente y certificado de la vigencia profesional (rubricada si es el caso), como mínimo las certificaciones deberán contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante
b) Objeto del contrato
c) Valor del Contrato (donde aplique)
d) Cargo desempeñado
e) Fechas de inicio y terminación del contrato
f) Firma del contratante

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La experiencia del profesional sólo podrá ser contabilizada a partir de la matricula profesional.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas y actas de grado correspondientes.

CARTAS DE COMPROMISO: El proponente debe anexar las respectivas cartas de compromiso del personal mínimo requerido, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

5.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.6.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del servicio o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

b) Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

c) Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la SERVICIOS del sector de agua potable y saneamiento básico:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%) i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes
Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.
Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez (10) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

5.6.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes

extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.6.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.7. APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. MÁXIMO 2.5 PUNTOS

Los Proponentes que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo al emprendimiento y empresas de mujeres en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, cuando acredite alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante

legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones de trata los numerales 1, 2 y 4 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujer, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tiene una participación igual o superior al 10% en el Consorcio o la Unión Temporal.

5.8. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. (MÁXIMO 2.5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta dos punto cinco (2,5 PUNTOS)) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa	2,5
Pequeña Empresa	2,0
Mediana Empresa	1,5

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el "Formato Acreditación de Mipyme" y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los

criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional (si fuera el caso), pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no se aplicará este criterio diferencial]

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Del total del puntaje obtenido por el proponente, el Municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020

5.9. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

De conformidad con el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1860 de 2021, de la siguiente manera:

La Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
   Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo

que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. (Subrayado y Negrilla Fuera del Texto).

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del Juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la Sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en

la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la

cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las

personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DEL CONTRATO.

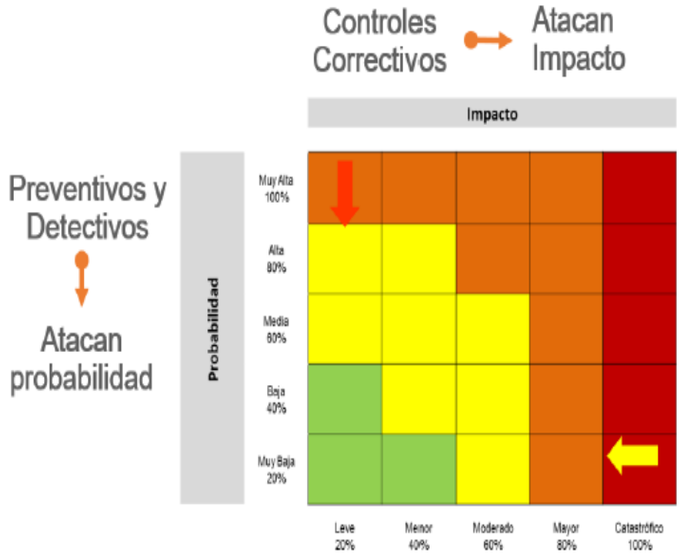
Para los efectos previstos en la ley, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. La identificación y cobertura de riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso se anexa.

El Municipio, evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos anexa a este pliego de condiciones.

El Municipio en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
- Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
- Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

La previsión de los riesgos en el presente proceso de contratación quedo definida en la matriz que se anexa.



Fuente: Adaptado del Curso Riesgo Operativo Universidad del Rosario por la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional de Función Pública, 2020.

VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El adjudicatario deberá constituir a favor del Municipio de Boyacá, a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única de Cumplimiento cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación.

Teniendo en cuenta los riesgos analizados por parte de la Entidad en la matriz de riesgos del proceso susceptibles de ser amparados, se considera necesario establecer unos medios que permitan garantizar a la empresa, la adecuada ejecución del Contrato a celebrar y en caso contrario se cubra a las partes afectadas, haciendo efectivas las garantías que a continuación se señalan, conforme a las vigencias establecidas en la minuta del Contrato que forma parte del Pliego de Condiciones y que deberán ser presentadas por el proponente al que se le adjudique el contrato:

a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más, 20% del Contrato valor del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes a suministrar.

c) Así mismo, deberá constituir, como un amparo autónomo, una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, de conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato.

Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente Contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del Contrato y del acta de terminación, o recibo final de la interventoría, o liquidación, según sea el caso. Igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades de obra, terminación, recibo de interventoría o en su defecto toma de posesión de la interventoría por parte del Municipio de Boyacá y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha del acta de terminación, o recibo final, o liquidación, según sea el caso.

Efectividad de las garantías. El Municipio debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Empresa debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el

Municipio, debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las Garantías deberán presentarse al Municipio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

VIII. CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El proyecto se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025 así:

Descripción	Posibles códigos UNSPSC	Datos de contacto del responsable
PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, VIGENCIA 2026	80111623 93141700 93141500 93141600 90101600 90101800 45111500 60103600 78101800 90151800 49161504 39111610 52141524 52141500 90151800	Ubicación: Boyacá - Boyacá. Nombre: Rafael Sora C. Cargo: alcalde municipal e-mail: contactenos@boyaca-boyaca.gov.co

IX. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII.C.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586'634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.665'850.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Tabla 5 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
Chile	Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $ 586'634.000 Servicios de construcción $ 14.665'850.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

X. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021 reglamentario de la ley 2069 de 2020 en su artículo 34, PARÁGRAFO. En los procesos de selección

que se adelanten en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se podrá limitar a MIPYMES, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes Nacionales o Territoriales, se recibirán hasta un día hábil antes del plazo estipulado en el cronograma del proceso de selección para dar apertura al proceso, vencido el término para la radicación de las solicitudes de limitación, el Municipio en el Acto Administrativo de Apertura del proceso, dejará constancia de la recepción de solicitudes de limitación y decidirá sobre la misma.

Para que la solicitud de limitación sea tenida en cuenta en el proceso, deberá acompañarse de los documentos establecidos en 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021 a saber:
La mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido en la ley, de la siguiente manera:
a. Personas naturales mediante certificación expedida por ellos y/o un contador público, si están obligados a tenerlo.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dic ha certificación.
Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

XI. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Boyacá - Boyacá. convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

XII. CONCEPTO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En consecuencia, con lo anterior la etapa de estudios previos para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, VIGENCIA 2026.** Se ha cumplido a cabalidad de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable a los procesos contractuales.

En consecuencia, obtenido el certificado de disponibilidad presupuestal puede darse inicio al proceso de selección de contratistas para el proyecto.

Así las cosas, se cumplen las condiciones de conveniencia y oportunidad para dar inicio al proceso de selección del contratista acudiendo a la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con las condiciones establecidas en el proyecto de pliego de condiciones preparado para la respectiva convocatoria pública.

XIII. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN
1. Copia del certificado de disponibilidad presupuestal 2. Análisis del sector 3. Especificaciones técnicas 4. Presupuesto 5. Matriz de Riesgos.
Capítulo XIV: FIRMAS
ORIGINAL FIRMADO **YESSI KATERINE GONZÁLEZ PORRAS** Secretaria de Gobierno.

Fecha de elaboración: junio de 2026.

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Gobierno
Ubicación: Carpeta del proceso contractual.
Elaboró: Adriana Sanabria González. – Apoyo Externa
Revisó y Aprobó: Yessi Katerine González Porras– secretaria de Gobierno.